



PLIEGO DE CLÁUSULAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN.

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Es objeto del presente contrato, la adjudicación de la concesión demanial para la explotación del bar-cafetería ubicado en la Estación de Autobuses municipal sita en la Calle General Emilio Villaescusa, mediante la utilización privativa del inmueble citado, cuya descripción, superficie y características son las que se detallan en el presente pliego y constan en el **anexo I**.

Así, en virtud de lo anterior, la necesidad administrativa a satisfacer con la concesión, es la de conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los usuarios de las instalaciones del municipales, en este caso concreto, de la Estación de Autobuses municipal.

El contrato a que se refiere este Pliego tiene carácter de **concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público**; conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El contrato, de naturaleza patrimonial, se regirá por lo establecido en el presente Pliego; en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 1986, de 18 de abril; y, en lo que se refiere a su preparación y adjudicación, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así, y de conformidad con lo indicado anteriormente, el presente contrato tiene naturaleza patrimonial, consistiendo en una concesión administrativa conforme a lo previsto en el art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El servicio objeto de la concesión, ostentará en todo momento la calificación de servicio público, y los locales, instalaciones y dependencias se entenderán adscritos al mismo.

2.- ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, es el Alcalde-Presidente, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, por tratarse de una concesión, que no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni de 6.000.000 €. No obstante, será la Junta de Gobierno Local por estar referida competencia delegada en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de junio de 2015.



El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- CANON DE LA CONCESIÓN Y REVISIÓN.

El Ayuntamiento percibirá del adjudicatario un canon con carácter anual, por el importe que este último oferte. En este sentido, se establece como tipo de licitación al alza un **canon mínimo anual de 11.400,00 euros, IVA EXCLUIDO**, debiendo los licitadores ofertar al alza, y resultando adjudicataria la oferta económica más beneficiosa para el Ayuntamiento.

Correspondiendo, por tanto, el valor estimado del contrato el de 45.600,00 euros, de conformidad con el artículo 88 TRLCSP.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores al canon anual mínimo señalado, o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.

El devengo del canon se producirá al día siguiente de la formalización del contrato. Así, y de conformidad con lo indicado, el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón **liquidará anualmente** el importe resultante de la adjudicación. Liquidación que se efectuará dentro de los 15 primeros días de cada ejercicio. Entendiéndose como ejercicio el año natural que transcurre desde la fecha de adjudicación.

La falta de pago llevará consigo los recargos e intereses que correspondan de conformidad con lo señalado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Revisión de precios.

El canon no será objeto de revisión alguna durante el primer año de vigencia del contrato.

El canon del segundo año y siguientes, en su caso, se actualizarán de forma automática de acuerdo con las variaciones que, en más o en menos, se produzcan en el Índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo o Entidad que lo sustituya. El porcentaje resultante se aplicará sobre el canon correspondiente a cada uno de los ejercicios en que esté en vigor la concesión.

4.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El plazo de duración del contrato se fija en 2 (DOS) años, que abarcarán la explotación de la actividad de cafetería-bar de la Estación de Autobuses municipal de Tarancón, contados a partir de la adjudicación de la concesión, prorrogables por acuerdo de ambas partes, previa petición por el concesionario, en períodos anuales con un máximo de 2 (DOS) años adicionales.



Ayuntamiento de Tarancón

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupará, en su caso, el dominio público por mera tolerancia.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

La capacidad de obrar se acreditará:

Sólo podrán contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP -extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP-, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 71 y siguientes del TRLCSP y en el presente pliego o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando su finalidad, objeto o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

Podrán asimismo contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión



empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la UE y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la UE, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría del Ayuntamiento de Tarancón, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para contratar, con carácter previo a la realización de la misma.

La solvencia del empresario: La SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA, se acreditará de conformidad con los art. 75 y ss TRLCSP

Así, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74, 75 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se reseñan a continuación:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto que pretende contratarse, por los medios siguientes, **ambos inclusive**:

- o Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de la misma naturaleza o análoga al objeto del contrato. Durante esos tres años, se debe haber dirigido un establecimiento de análogas o mayores características durante un período medio de 2 años.
- o Carnet de manipulador de alimentos, expedido por el órgano competente, de los trabajadores, o declaración jurada de que los mismos dispondrán de la certificación requerida.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

La solvencia económica, se justificará con la existencia de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 100.000 €.

6.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, mediante correo certificado, o cualquier otro medio previsto en la normativa, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento sita en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 16400 Tarancón (Cuenca), en horario de 9:00 a 14:00 horas dentro del plazo de **15 días naturales** desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

La presentación de la solicitud de participación supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego.



Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas. Además deberán presentar en la documentación un compromiso expreso de constituirse en U.T.E. para el caso de resultar adjudicatarias del presente contrato.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o correo electrónico dirigido a secretaria@tarancon.es en el mismo día y antes de las 14 horas. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en **1 sobre cerrado** identificado, en su exterior, con el título ARRENDAMIENTO CAFETERÍA-BAR ESTACIÓN AUTOBUSES TARANCÓN, firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como el NIF

En el interior del sobre indicado anteriormente se incluirán **3 sobres cerrados** identificados, en su exterior, con el título ARRENDAMIENTO CAFETERÍA-BAR ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TARANCÓN, y con el subtítulo que más abajo se indica, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como el NIF.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Sobre "A" Capacidad para contratar, solvencia técnica y económica.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.



Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

c) Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador, **de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP**, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago. La declaración responsable podrá presentarse conforme a la indicada en el **anexo II**.

d) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en los términos exigidos por el artículo 146 TRLCSP.

f) De conformidad con lo indicado anteriormente, los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Así, el empresario deberá aportar, a elección de éste, la documentación que considere oportuna conforme a lo indicado en la cláusula 5 anterior.

Sobre "B" Criterios evaluables subjetivamente.

En el sobre "B", se aportarán los documentos necesarios para su valoración. Así, se aportará:



- a. Memoria en la que se especifique una relación de los productos (bebidas, aperitivos, alimentos, etc.) que serán puestos a la venta si el licitador resultase adjudicatario, acompañado de una relación de precios.
- b. Se especificará una relación del número de personas que se destinará para la ejecución del contrato, así como la titulación y/o experiencia mínima requerida.
- c. Un proyecto o memoria de decoración de la cafetería-bar objeto de licitación. Es decir, se definirá la decoración a realizar por el licitador si resultase ser adjudicatario (mesas, sillas, cuadros de decoración, pintura en su caso, etc.), fijándose también el plazo máximo necesario para la puesta en funcionamiento del bar-cafetería. **La decoración deberá guardar siempre "armonía" con el servicio de autobuses que se presta, el carácter de servicio público del mismo, y siempre teniendo en cuenta la representación del municipio de Tarancón que se efectúa.** Se valorará la existencia de uniformes del personal en los que se promocióne el turismo. de Tarancón, utilizando rúbricas o signos que identifiquen al Ayuntamiento de Tarancón con el turismo.

Sobre "C" Proposición económica.

La proposición económica se realizará conforme al modelo indicado en el **anexo III**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La clasificación de las ofertas presentadas se hará en base a los siguientes criterios:

- Oferta económica: (70 puntos). Se concederán los 70 puntos a la oferta más beneficiosa para el Ayuntamiento, es decir, a la de mayor importe. Al resto de ofertas económicas, se les concederá la puntuación resultante de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 70 \times \frac{\text{Importe ofertado objeto de valoración}}{\text{Mejor oferta presentada}}$$

- Criterios subjetivos: (30 puntos): Se valorará la documentación presentada en el sobre B, conforme al siguiente detalle
 - o Hasta 15 puntos por la memoria de productos a suministrar y precios. Es esta valoración, por el órgano de contratación se tendrá en cuenta la variedad de productos a suministrar, la calidad y el precio.
 - o Hasta 5 puntos por el personal destinado a la ejecución del contrato.
 - o Hasta 10 puntos por el proyecto o memoria de decoración presentada. En esta valoración se tendrá en cuenta el mobiliario y decoración indicada por el licitador; el plazo de ejecución de la decoración; que la decoración



mantenga una "armonía" con el servicio de autobuses que se presta, el carácter de servicio público del mismo; se valorará la existencia de uniformes del personal en los que se promocióne el turismo de Tarancón, utilizando rúbricas o signos que identifiquen al Ayuntamiento de Tarancón con el turismo.

7.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA.

La Mesa de Contratación estará integrada, de acuerdo con lo establecido en la DA 2ª TRLCSP, por:

- Presidente: Alcalde o Concejald por él designado que le sustituya.
- Vocal: Secretario General de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- Vocales: Interventor General de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- Otros vocales: mínimo 3 miembros nombrados por el órgano de contratación, entre funcionarios, laborales y miembros electos.

Secretario: un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

Por la Mesa de Contratación, que se constituirá el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 9:00 horas, se procederá a la apertura del **Sobre A** para calificar los documentos contenidos en el mismos, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Estas circunstancias también se harán públicas en el tabón de edictos de este Ayuntamiento. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La apertura del **sobre B**, tendrá lugar en el Sala de Comisiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tarancón, sito en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, a las 10:00 horas del cuarto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El acto será público.

La apertura del **sobre C**, tendrá lugar en el Sala de Comisiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tarancón, sito en Plaza del Ayuntamiento nº 1, a las 13:00 horas del cuarto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en caso de que la documentación contenida en el sobre B sea presentada sin defectos que requieran subsanación. Si no fuese el caso, se publicará en el perfil del contratante la fecha y hora de apertura del sobre C. El acto será público.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015. Tarancón a 17 de julio de 2015.



8.1.- ADJUDICACIÓN

Tras la apertura de los sobres y su valoración, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas. Para dicha calificación se atenderá a lo indicado en el clausulado anterior.

Finalmente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado dicha oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de los siguientes aspectos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello;
- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación deberá ser motivada, aunque podrá aplicar como excepción la confidencialidad de determinados datos en los términos referidos en el artículo 153 del TRLCSP.

8.2.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico, se ajustará los términos indicados en el artículo 151 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

9.- GARANTÍAS.

No se exige garantía provisional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

Garantía definitiva equivalente al 3% de la valoración del dominio público ocupado de conformidad con el art. 86 del RD 1372/1986, esto es, **6.841,13 euros**. Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 96 y 97 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



En cuanto a la devolución de la garantía, una vez expirado el plazo de duración del contrato, y revisada la cafetería-bar de la Estación de Autobuses de Tarancón, y obtenido el visto bueno del supervisor del contrato, se dictará acuerdo de devolución de la garantía.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No siendo este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización deberá efectuarse dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes (y no más tarde) a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Corporación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización del contrato fueran imputables a la Corporación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos de tramitación de emergencia.

En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada [art. 112.2.c) del TRLCSP].

11.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultasen necesarios para la ejecución del mismo, incluidos la decoración, compra de materias primas para el inicio de la explotación, etc.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015. Tarancón a 17 de julio de 2015. **10**



12.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

12.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

12.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Así, el personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

12.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

12.5.- El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

12.6.- El adjudicatario, tendrá que cumplir la normativa de manipulación de alimentos así como la normativa de comedor colectivo.

12.7.- El adjudicatario quedará obligado a mantener expuesta en el local del bar-cafetería una lista completa de todos los productos y servicios que ofrezca, autorizada con la firma del órgano de contratación o el supervisor del contrato, y con el sello del



Ayuntamiento de Tarancón

Ayuntamiento de Tarancón, con indicación de los precios unitarios de forma permanente y en lugar visible a los usuarios y en condiciones legibles.

12.8.- El pago de los consumos de agua, electricidad y gas serán a cuenta del adjudicatario. Así como todos los impuestos y tasas derivados del ejercicio de su actividad, o devengados como consecuencia de la disposición en título de concesión administrativa, del propio local titularidad del Ayuntamiento.

12.9.- Sin perjuicio de los bienes que la Administración ponga a su disposición, el adjudicatario aportará, a su costa, todos los demás utensilios, enseres, elementos y muebles necesarios para la adecuada gestión del servicio, así como el personal cualificado que sea racionalmente necesario para ello. Correrá a cuenta del adjudicatario la formación del personal en materia de manipulación de alimentos con los diplomas actualizados a fecha de contrato o bien con el antiguo carnet de manipulador de alimentos, lo cual acreditará a requerimiento de la Administración.

12.10.- El adjudicatario dedicará, a la prestación del servicio, el personal necesario y de acreditada solvencia para desarrollar satisfactoriamente el servicio adjudicado, sometiendo a la aprobación de la Administración la relación del personal así como las eventuales modificaciones del mismo. Así, el personal destinado a la explotación de la cafetería-bar, deberá obtener el visto bueno del supervisor del contrato.

12.11.- El adjudicatario realizará la limpieza del local, mesas y enseres de la cafetería al cierre del servicio, así como desinsectará y desratizará el local, por lo menos, dos veces al año.

12.12.- El adjudicatario estará obligado a conservar en buen estado el local de la cafetería, así como los muebles y enseres del mismo, tal y como los recibe de la Administración según se detallan en el **inventario que será suscrito por el adjudicatario y por la Administración antes de la firma del contrato**. Salvo el normal deterioro por el uso, el adjudicatario quedará obligado a reparar o, en su caso, reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles y sean propiedad de la Administración.

12.13.- El adjudicatario se someterá a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administración contratante u otras Administraciones competentes.

12.14.- El Ayuntamiento de Tarancón, como entidad contratante, no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa, por lo que el adjudicatario se obliga a contratar a su costa una póliza de seguro patrimonial a todo riesgo que cubra el valor del inmueble objeto de concesión y una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan causarse en desarrollo de la actividad, tanto por el licitador como por personal a su cargo, y que causen a terceros.

El adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento copia de las pólizas de seguros suscritas tanto, en la formalización del contrato, como anualmente hasta la finalización del contrato.

12.15.- Correrán a cuenta del adjudicatario los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias de todos los bienes, incluso los de propiedad de la Administración adscritos al servicio objeto del contrato.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015. Tarancón a 17 de julio de 2015. **12**



12.16.- El adjudicatario quedará obligado al desalojo del local del bar-cafetería antes de las trece horas del día siguiente al de la extinción del contrato, debiendo entregarlo a la libre disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y limpieza, así como dotado de los enseres y elementos de cualquier clase que, siendo propiedad del Ayuntamiento, consten relacionados en el inventario que será suscrito antes del inicio del contrato.

12.17.- El adjudicatario deberá aportar la acreditación técnica, experiencia y fiabilidad para la prestación del servicio aportando para ello la documentación que considere más adecuada (otros contratos, servicios prestados, etc.)

12.18.- El adjudicatario no podrá instalar en el local de la cafetería, ni en sus anejos, ningún aparato, mueble, máquina, motor o elemento que consuma energía eléctrica o de otra naturaleza, ni ningún mobiliario en sus anejos, sin la previa autorización de la Administración. Tampoco podrá, sin dicha autorización, instalar o permitir la instalación de máquinas de juego o dispositivos para juegos recreativos de suerte envite o azar ni introducir aparatos o elementos molestos o nocivos, ni almacenar objetos ajenos al servicio que ha de prestar.

12.19.- El adjudicatario se obliga a la explotación directa, quedando expresamente prohibido el subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de concesión, así como enajenar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales sobre terrenos, bienes o instalaciones objeto del contrato.

12.20.- El Ayuntamiento tendrá, dada la naturaleza del contrato, la dirección y control del mismo, en especial en lo referente a la adecuación de precios y calidad de los productos que el adjudicatario ofrezca. Este control se llevará a efecto a través del supervisor del contrato. Supervisor al que le corresponderá el controlar y supervisar la correcta prestación del servicio, pudiendo ordenar al adjudicatario y a sus empleados lo necesario para la correcta prestación del servicio contratado.

12.21.- La cafetería-bar de la Estación de Autobuses municipal deberá permanecer abierta, como mínimo, todos los días del año en los que la estación permanezca abierta; y en horario ininterrumpido, como mínimo, desde las 7:30 horas hasta las 23:00 horas.

12.22.- El Ayuntamiento de oficio cambiará el titular de la licencia de apertura solicitando al adjudicatario la documentación necesaria para ello.

13.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano supervisor de los trabajos objeto del presente contrato será designado por el órgano de contratación y será la persona encargada y habilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón para actuar frente al adjudicatario en los términos expuestos en el presente pliego.

14.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.



Se seguirá el PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA con un con varios criterios de adjudicación. (Artículo 138, 150 y ss, 157 y ss TRLCSP)

Para ello, y como ha quedado expresado en el articulado anterior, por la mesa de contratación se valorarán las ofertas presentadas, proponiendo para la contratación a la empresa que mayor puntuación obtenga, y que no haya sido excluida.

Así, la presente concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley de 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en el presente pliego, esto es, mejor oferta presentada, en relación con lo establecido en los artículos 109 y 150 y ss del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.

Además de en los supuestos de incumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 del TRLCSP.

Si el adjudicatario incurre en alguna de las causas expresadas anteriormente, el Ayuntamiento estará facultado para resolver el contrato o bien exigir el cumplimiento de la obligación de que se trate, con imposición de penalidades.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Al vencimiento de la concesión, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

Con independencia de lo indicado anteriormente, también serán causa de resolución de la concesión, el resto de las establecidas en el ordenamiento jurídico.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

INFRACCIONES

Leves:

- El incumplimiento sin causa justificada o autorización del Ayuntamiento de los horarios establecidos, entendiéndose como tales los negociados en la fase de negociación.
- El incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.



Ayuntamiento de Tarancón

- La desobediencia del adjudicatario a los requerimientos que le efectúe el supervisor del contrato, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave, muy grave o causa de resolución.
- Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Cláusulas Administrativas, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico al Ayuntamiento y no constituyan falta grave, muy grave o causa de resolución.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta leve en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

Graves:

- El incumplimiento de las orientaciones y directrices que le facilitará el supervisor del contrato.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones que se imponen al adjudicatario sobre organización y funcionamiento del servicio a prestar, salvo en el caso que esta fuera considerada por sí misma como infracción muy grave.
- La falta de acreditación ante la administración de la suscripción o renovación de alguno de los seguros de obligatoria contratación para el adjudicatario, así como la ausencia del control de salud de su personal.
- Reiteración por tres o más veces en la comisión de faltas leves en el plazo de un año.
- La demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, por período no superior a tres meses.
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones o no cumplir las instrucciones dadas por el Ayuntamiento al respecto, cuando conlleve un deterioro grave de las instalaciones y espacios municipales.
- La inobservancia de las prescripciones laborales o higiénico-sanitarias, o el incumplimiento de las órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas, etc., que dicte el Ayuntamiento a través del supervisor, si el concesionario persistiera en aquellas una vez apercibido formalmente.
- Que el adjudicatario no comunique cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento de la instalación.
- La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del concesionario, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.



Ayuntamiento de Tarancón

- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

Muy graves:

- El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.
- El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones propias del servicio a prestar, así como su prestación con deficiencias.
- La venta, tenencia y consumo de bebidas alcohólicas y de tabaco en los locales del bar-cafetería y dependencias anejas.
- Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en el plazo de un año.
- La demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, por período superior a tres meses.
- El subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de concesión, así como la enajenación, gravamen, hipoteca o constitución de derechos reales sobre los terrenos, bienes, o instalaciones objeto del contrato.
- La no contratación, demora o impago de las pólizas de seguros señaladas en el presente Pliego que produjera algún periodo de falta de cobertura dentro del plazo de concesión.
- El ejercicio de la actividad por el concesionario sin disponer de las autorizaciones, licencias o permisos que resulten preceptivos.
- El ejercicio de actividad o actividades sobre el dominio público local que no sean los propios de la explotación del bar-cafetería.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta muy grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

SANCIONES

La sanción a imponer por la comisión de infracciones muy graves podrá consistir en una multa de hasta 3.000,00 €.

La sanción a imponer por la comisión de infracciones graves podrá consistir en una multa de hasta 1.500,00 €.

La sanción a imponer por la comisión de infracciones leves podrá consistir en una multa de hasta 750,00 €.

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015. Tarancón a 17 de julio de 2015.



La reincidencia de faltas muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y de los perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

El importe de las sanciones impuestas podrá ser exigido por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

18.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

La concesión se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- a. Vencimiento del plazo de vigencia de la concesión.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica de la mercantil concesionaria.
- c. Por declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera del contratista.
- d. Por desaparición o desafectación del bien.
- e. Por la falta de prestación de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo, en los casos previstos legalmente, y la no formalización del contrato en plazo.
- f. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- g. Por sanción muy grave impuesta con arreglo al procedimiento establecido, ante el incumplimiento por el concesionario de las obligaciones contraídas en el contrato.
- h. Rescate de la concesión.
- i. Revocación unilateral de la autorización por parte del Ayuntamiento motivada por causas sobrevenidas de interés público.
- j. Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.



Ayuntamiento de Tarancón

k. Falta de pago del canon o su demora por plazo que constituya falta muy grave.

l. Por resolución judicial firme.

m. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares o en la normativa por la que se rige la concesión.

El concesionario reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por si mismo el lanzamiento en cualquier supuesto de extinción de la concesión si el desalojo no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter administrativo y sumario, sin perjuicio de recurrir a las instancias judiciales.

La resolución anticipada del contrato por causas imputables al concesionario llevará aparejada la incautación y pérdida de la garantía definitiva a favor del Ayuntamiento.